



RESOLUCIÓN NÚMERO 414 de

(11 de noviembre 2021)

Por medio de la cual se ordena la enajenación a título gratuito de unos bienes muebles dados de baja de propiedad de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central,

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO

CENTRAL, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por el Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes y reglamentarias de la materia y Acuerdo 005 de 2013 "Estatuto General", y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política faculta a la administración pública, para asumir la responsabilidad en el manejo de sus bienes, así como para diseñar, adoptar, interpretar y aplicar las medidas y mecanismos que les permiten el control, racionalización, buen uso y destinación de los mismos.

Que, la Ley 610 de 2000, define el proceso de responsabilidad fiscal como el conjunto de actuaciones administrativas adelantadas por las contralorías con el fin de determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de los particulares, cuando en el ejercicio de su gestión fiscal, causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa, un daño al patrimonio del Estado.

Que, el artículo 34 numerales 21 y 22 de la Ley 734 de 2002, instituye como deberes de todo servidor público, vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sea utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados, y responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización.

Que, la enajenación de bienes muebles a título gratuito entre Entidades Estatales esta soportada en el artículo 2.2.1.2.2.4.3. de Decreto 1082 de 2015, que estableció: "Las Entidades Estatales deben hacer un inventario los bienes muebles que no utilizan y ofrecerlos a título gratuito a las Entidades Estatales a través de un acto administrativo motivado que deben publicar en su página web".

Que, como resultado del proceso de depuración de bienes, se encuentra en bodega del área de almacén; bienes muebles que, por su total estado de desgaste, deterioro u obsolescencia física, no son útiles para el servicio al cual se han destinado, y por lo mismo, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central lo requiere para el efectivo cumplimiento de sus funciones tal como consta en las Resoluciones No. 317 de 20 de septiembre 2021, por la cual se autoriza dar de baja a los bienes muebles inservibles.

Que, por lo anterior y con el fin de propender por una administración eficaz y eficiente de los bienes del Estado, se considera pertinente dar de baja los bienes relacionados en la Resolución No. 317 de 20 de septiembre 2021 y ordenar su enajenación a título gratuito, conforme con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015 sobre enajenación de bienes muebles a título gratuito entre Entidades Estatales.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO 1º. - Ordenar la publicación del inventario de los bienes muebles dados de baja mediante Resolución No. 317 de 20 de septiembre en la página web de la

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
--------------------------------	-----	----------------------------	---	------------------------------	---

Entidad, con el fin de ser ofrecidos a título gratuito a otras Entidades Públicas que los requieran, conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, así:

No.	PLACA	CANTIDAD	NOMBRE	COSTO
1	16474	1	Limadora Mecánica	38.097,64
2	14111	1	Torno Harrison	122.176,2
3	34906	1	Torno Kat	227.076,32
4	13280	1	Máquina Limadora de 0,75 mts de recorrido	14.370,00
TOTAL				401.720,16

ARTICULO 2º. El procedimiento Administrativo de enajenación a título gratuito de los bienes muebles de propiedad de la ETITC relacionados en el Artículo Primero del presente acto administrativo, conforme a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015 “Enajenación de bienes muebles a título gratuito entre Entidades Estatales” será de la siguiente forma.

PARRAFO PRIMERO: Para los efectos del presente artículo las entidades Estatales interesadas en adquirir estos bienes a título gratuito deben manifestarlo por escrito dentro de los (30) días calendarios siguientes a la fecha de publicación del presente acto administrativo

En tal manifestación las Entidades Estatales deben señalar la necesidad funcional que pretende satisfacer con el bien y las razones que justifican su solicitud.

Una vez se presente a la rectoría, la primera solicitud de adquisición de los elementos objeto de enajenación a título gratuito, proceder a la entrega real y material de los bienes, en las instalaciones donde se ubican mediante la suscripción del acta correspondiente.

Sera seleccionada la primera que se radique en las instalaciones de la ETITC, Ubicada en la calle 13 No 16-74 de Bogotá o a uno de los correos institucionales o de rectoria@itc.edu.co.

En el evento de existir dos (2) o más manifestaciones de interés de diferentes entidades, por uno o varios bienes muebles, se entregará a aquella que manifestó primero su interés, de acuerdo con la hora de radicación según sea el caso.

El acta de entrega de los bienes se suscribirá por la ETITC, por el Hno. Rector el almacenista y el Jefe encargado de Control Interno y por parte de la Entidad Estatal beneficiaria por el Representante Legal y/o Servidor Público delegado.

PARRAFO SEGUNDO: los solicitados serán entregados en las instalaciones de la ETITC, ubicada en la calle 13 No 16-74 y corresponderá a la Entidad Estatal asignada, cubrir los costos y gastos de transporte requeridos para su traslado.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los 11 días del mes de noviembre de 2021

EL RECTOR,

HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA

Revisó: Jorge Herrera Ortiz, Asesor Rectoría
Ariel Tovar Gómez, Vicerrector Administrador
Edgar López Lizarazo, Secretario General
Viviana Paola Pulido Suárez, Profesional de Gestión Jurídica
Elaboró: Luis Eduardo Yunque Matamoros

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---